

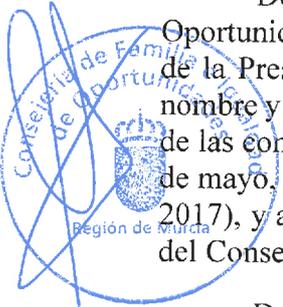
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE
LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL
ÁMBITO UNIVERSITARIO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL
FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO**

En Murcia, a 17 de julio de 2018

REUNIDOS/AS



De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2018.



De otra parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E y en su nombre y representación D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer.



SEGUNDO. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

CUARTO. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, así como velar por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, como medio para conseguir una universidad más democrática, equilibrada, igualitaria y tolerante, no discriminar a las personas por motivos religiosos, raciales, étnicos, orientación sexual, género, etc,

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la unidad organizativa que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de mujer.

SEXTO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración para la realización de actividades de sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes **ACUERDAN** la suscripción del presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el fomento y desarrollo de actividades de información, sensibilización y promoción de la igualdad de oportunidades en el ámbito universitario.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior,

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

- 
- a) Promover y apoyar las actividades relacionadas con el ámbito de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra las mujeres que la Universidad Politécnica de Cartagena realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como informar periódicamente a la UPCT de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para la comunidad universitaria.
 - b) Divulgar información y actuaciones realizadas por la UPCT destinadas a la población universitaria y a la población en general en el ámbito de las materias objeto de este convenio.
 - c) Participar en la puesta en marcha conjunta de actuaciones de fomento de las carreras técnicas y tecnológicas, así como el desarrollo de carreras profesionales en estas áreas entre el alumnado universitario femenino.
 - d) Promover el desarrollo conjunto de acciones de formación, investigación y sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género, así como participar en aquellas organizadas por la UPCT en las que se solicite la colaboración de la Consejería.
 - e) Nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.



La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

- a) Divulgar la información entre la comunidad universitaria que, en el ámbito temático de este convenio, le sea suministrada desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- b) Divulgar información y actuaciones realizadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades destinadas a la población universitaria en relación con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- c) Promover el desarrollo conjunto de acciones de formación, investigación y sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia de género, así como participar en aquellas organizadas por la Consejería en las que se solicite la colaboración de la UPCT.
- d) Participar en la puesta en marcha conjunta de actuaciones de fomento de las carreras técnicas y tecnológicas, así como el desarrollo de carreras profesionales en estas áreas entre el alumnado universitario femenino.
- e) Nombrar a dos personas responsables de esta entidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.



TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Universidad Politécnica de Cartagena. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Universidad Politécnica de Cartagena. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1) Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una, estará adscrita a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
- 2) Dos personas en representación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.



Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de UN AÑO, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos ANUALES, hasta CUATRO AÑOS adicionales, mediante acuerdo unánime de los firmantes, adoptado antes de la finalización del plazo inicial previsto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.



DÉCIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

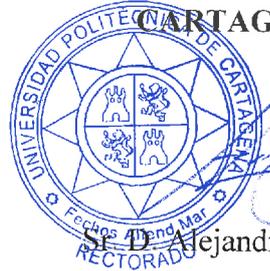
De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Sra. D^a Violante Tomás Olivares

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA**



Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo